



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

PROY. N°	432		
FECHA	18	02	2022



00000732

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

Talara, 24 FEB. 2022



Visto, el INFORME TÉCNICO N° 012 – 2022 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC., de fecha 18.02.2022 y demás documentos adjuntos en un total de DIECISÉIS (16) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 62 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que: "El profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor su cónyuge, hijos y padres o hermanos en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio";

Que, a través del artículo 135 (SUBSIDIO POR LUTO-SEPELIO), del Decreto Supremo N° 004-2013, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, se señala que: "135.1) El subsidio por luto - sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: a) Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios. b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor: Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco (...)". (El resaltado es nuestro);

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 309-2013-EF, señala que: "El monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de Reforma Magisterial. Fíjese en TRES MIL con 00/100 SOLES (S/ 3,000.00) el monto único del subsidio por luto y sepelio al que se refiere la Ley de Reforma Magisterial;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU de fecha 02.07.2020, se decreta en su Artículo 1.- **Incorporación de la Vigésima Primera y Vigésima Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.** Incorpórese la Vigésima Primera y Vigésima Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias al

www.ugeltalara.gob.pe

Calle Aviación N°195 Barrio
Particular Talara, Piura, Perú.
Teléfono: 073499007





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las mismas que quedan redactadas en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS (...) VIGÉSIMA SEGUNDA.-
Subsidio por luto-sepelio Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la existencia del brote del Coronavirus (COVID-19), declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el subsidio por luto-sepelio a causa del fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente o notarialmente, padres o hijos del profesor, se otorgará, a petición de parte, previa presentación del **Certificado de Defunción** emitido conforme a la Directiva Administrativa N° 216-MINSA-OGTI-V.01: Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 280-2016-MINSA, o norma que la sustituya, o en mérito al **Acta de Defunción generada en línea**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 010-2020/GG/ RENIEC; y los documentos que acrediten el parentesco; quedando suspendida durante dicho periodo la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del artículo 135 del presente Reglamento. La presente disposición resulta aplicable también a los profesores contratados en el marco de la Ley N° 30328 y a los auxiliares de educación en el marco de la Ley N° 30493";

Que, a través del expediente administrativo N° 5690-2021, de fecha 29 de marzo del 2021, el(la) Profesor(a) **MEDINA PALACIOS NANCY MARCELA**, de la I.E "EMBLEMÁTICA 15513", con DNI 03832494, con Código Modular 03832494, con Primera Escala Magisterial, solicita subsidio por luto y sepelio por la muerte de su señora madre, doña **LIDIA INES PALACIOS DE MEDINA**, acaecido(a) el día 18 de marzo del 2021; En esa línea, presenta como sustento certificado de defunción con código de barras N° 2000479260, de la Sr.(a) **LIDIA INES PALACIOS DE MEDINA** y acta de nacimiento N° 0026391 (de la docente en mención), que acredita el vínculo madre/hija;

Que, poco tiempo después, mediante la CARTA N° 083-2021-GRP.DREP. UGEL.T-D, de fecha 25 de noviembre del 2021, se observa el expediente administrativo N° 5690-2021, de fecha 29 de marzo del 2021; En ese sentido, en el tercer párrafo del documento en mención se señala lo siguiente: "(...) Sin embargo, es imperioso señalar que el certificado de defunción es ilegible; Asimismo, se advierte que en la partida de nacimiento se registra el nombre Nancy Marcela Medina (NOMBRE INCOMPLETO) y Lidia Palacios (DEBE COINCIDIR CON LOS DATOS DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN). En ese sentido, se sugiere rectificar la partida de nacimiento considerando los datos correspondientes";

Que, en concordancia con los párrafos precedentes, con expediente administrativo N° 552-2022, de fecha 14 de enero del 2022, el servidor cesante, doña **MEDINA PALACIOS NANCY MARCELA**, a través de la partida de nacimiento N° 0052758 y la RESOLUCIÓN REGISTRAL N° 04-2022-ORAF-TALARA, regulariza lo observado en la CARTA N° 083-2021-GRP.DREP. UGEL.T-D, de fecha 25 de



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

noviembre del 2021; Asimismo presenta acta de defunción con código de barras N° 2000676918, de su señora madre doña LIDIA INES PALACIOS DE MEDINA;

Y, de conformidad con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013 - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU; con el Decreto Supremo N° 343-2020-EF; con la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 0002-2022- DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO y SEPELIO, a favor del(la) profesor(a) cesada(a) **MEDINA PALACIOS NANCY MARCELA**, de la I.E "EMBLEMÁTICA 15513", con DNI 03832494, con Código Modular 1003832494, con Primera Escala Magisterial, con Nivel Educativo Primaria, correspondiente al monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, por la muerte de su señora madre, doña **LIDIA INES PALACIOS DE MEDINA**, acaecido(a) el día 18 de marzo del 2021; Como sustento presenta el acta de defunción (con código de barras N° 2000676918) y certificado de defunción (con código de barras N° 2000479260), ambos documentos de su señora madre y su partida de nacimiento (N° 0052758) que acredita el vínculo madre/hija.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con Ley de Presupuesto N° 31365.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado y las oficinas UPDI (Presupuesto), Administración, Personal, Nexus, Escalafón, Remuneraciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

EMPP/D -UGEL TALARA
D.E.M.A./A.A.J
CORP/UA
JGCM/UPDI
SIVC/RR.HH.



Lic. GIOVANA MILAGROS PANTA PANTA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local Talara

